



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN C. MIGUEL ANGEL LOPEZ DIAZ; Y POR OTRA LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA A.C., EN LO SUCESIVO "LA ALIANZA", A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE SR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ Y LA TESORERA SRA. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR NICOLÁS DE LA CRUZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA FACULTAD":**

- A. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines, formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios a la cultura en el área de ciencias; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de la licenciatura; así como promover y llevar a cabo las actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M en C. Miguel Angel López Díaz es su Director, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

*[Handwritten signature]*  
M.C.

*[Handwritten signature]*

**II. DE "LA ALIANZA":**

- A. Que es una persona colectiva constituida legalmente como Asociación Civil, como se acredita en la Escritura Pública número 4954, del volumen 34-10 de fecha 13 de noviembre de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Morelos García Álvarez, entonces Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Toluca.





- B. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros "la difusión de la lengua, civilización y cultura francesa, mexicana y demás valores de la cultura universal".
- C. Que el Sr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz y la Sra. María del Pilar Ampudia García son el Presidente y la Tesorera de dicha Asociación y por tanto tienen las facultades para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos Tercero, inciso e) y Vigésimo Séptimo y relativos de los Estatutos que rigen esta Asociación, como se desprende de la Escritura Pública Número 19,982, Volumen 464, de fecha 23 de Abril de 2014, Protocolizada ante la Fe de la M. en D. Julieta Sandoval Almazán, en Suplencia del Lic. Roberto Sánchez Lira, Titular de la Notaría Pública Número 61, del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán, número 111, Código Postal 50000, Toluca de Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en promover el conocimiento y difusión de la cultura universal y en especial de la francesa y de la mexicana en las áreas de interés de "**LAS PARTES**" además de fortalecer la formación lingüística de sus respectivos alumnos y enriquecer el acervo cultural de la comunidad.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

### I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Difundir la información, relativa a los cursos y/o talleres, exámenes DELF, DALF, TEF, TEFaQ y TCF, actividades culturales y conferencias que programe y organice o patrocine "**LA ALIANZA**" relacionados con la difusión de la lengua y cultura francesas y cultura mexicana via:
  - La colocación permanente en lugares diferentes, visibles y regularmente frecuentados por su personal administrativo, personal docente y por los estudiantes inscritos, a excepción de los baños, de 4 posters escogidos por "**LA ALIANZA**" dentro de la lista en anexo del presente convenio;
  - Realizar con "**LA ALIANZA**", la difusión sistemática entre su personal administrativo, personal docente y los estudiantes inscritos y egresados via correo electrónico, en copia carbono invisible, de las tarjetas de invitación a los eventos culturales gratuitos organizados o patrocinados por "**LA ALIANZA**" y postales electrónicas de información acerca de los períodos de inscripción a cursos en "**LA ALIANZA**" entre 5 días hábiles después del envío a "**LA FACULTAD**" de los documentos antes mencionados por parte de "**LA ALIANZA**". Las tarjetas de invitación y las postales electrónicas antes mencionadas son entregadas por "**LA ALIANZA**".
2. Facilitar el uso de las instalaciones y auditorios para eventos culturales y conferencias que organice o patrocine "**LA ALIANZA**" atendiendo a la disponibilidad conforme a los compromisos previos contraídos por "**LA FACULTAD**".

### II. "LA ALIANZA", se compromete a:

1. Otorgar descuento en la cuota de recuperación de los cursos que ofrece "**LA ALIANZA**" a estudiantes y personal administrativo surgidos de la comunidad de "**LA FACULTAD**" y propuestos por ésta, según la tabla de precios en anexo del presente convenio.
2. Invitar de forma sistemática a los integrantes de la comunidad de "**LA FACULTAD**" para que asistan en forma gratuita o con eventuales descuentos



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and initials 'M' and 'W' below it.



según el caso a las actividades culturales que programe, organice o patrocine **"LA ALIANZA"**.

3. Reconocer como miembro de **"LA ALIANZA"** cada persona física que recibe una formación lingüística o profesional directamente por parte de **"LA FACULTAD"**.
4. Entregar una factura relativa al costo de la cuota de recuperación del servicio solicitado en el marco del presente convenio a nombre de cada persona física miembro de **"LA ALIANZA"**.
5. Otorgar a cada persona física en posesión de una membresía de **"LA ALIANZA"**, vigente al momento de la petición y para la duración de la misma, un acceso libre a DVD's, CD's, y material de lectura a disposición en las sedes de Toluca y Metepec según las reglas de préstamo de cada una.

**III. "LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Realizar la presentación de actividades artísticas que pueden ser propuestas por una u otra de **"LAS PARTES"** y otorgar los apoyos que pueden ser económicos o en especie de acuerdo a la naturaleza del evento y a la capacidad presupuestaria y técnica de cada una de las partes; mediante acuerdos que deben ser previamente concertados y hechos constar en los instrumentos que para tal efecto formalicen **"LAS PARTES"**, los que una vez firmados forman parte del presente convenio.
2. Intercambiar publicaciones, información y otros materiales que puedan ayudar a la preparación de sus respectivos alumnos.
3. Promover entre sus respectivas comunidades la utilización de los servicios de sus bibliotecas y mediatecas en su caso de acuerdo con los horarios y modalidades que cada institución establezca.
4. Intercambiar material bibliográfico y videográfico para desarrollar los ciclos de cine que se presenten tanto en **"LA FACULTAD"** como en **"LA ALIANZA"**.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



### TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento "LAS PARTES", acuerdan en formar una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", Dr. Aaron Gómez Díaz, Coordinador de Extensión y Vinculación.

Por "LA ALIANZA", L.A.E. Maricel Nicolás Lara, Directora Adjunta Toluca - Jefe del Servicio Cultural.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS.

- A. Los gastos de planeación, diseño, comunicación e implementación de los programas o acciones comunes son decididos por mutuo acuerdo de las Instituciones.
- B. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa son asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
- C. Los costos extraordinarios son objeto de acuerdos específicos entre las partes.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### **DÉCIMA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ  
DÍAZ  
DIRECTOR

POR "LA ALIANZA"

SR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ  
MUÑOZ  
PRESIDENTE

SRA. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA  
GARCÍA  
TESORERA

NICOLÁS DE LA CRUZ  
DIRECTOR





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

21/10/2015  
Fecha de validación